

ORDEN de 30 de marzo de 1966 por la que se aprueba el proyecto definitivo presentado por la Cooperativa Hortifrutera «El Salvador» para la instalación de una central horticofrutícola en Caravaca (Murcia).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición formulada por la Cooperativa Hortifrutera «El Salvador», de Caravaca (Murcia), para la instalación de una central horticofrutícola en aquella localidad,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto definitivo presentado por aquella Entidad, limitando el presupuesto a la cantidad de 27.379.258,88 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1966.

DLAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 30 de marzo de 1966 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de las fincas «La Colonia» y «Cortijo Roldán», de los términos municipales de Zúbia y Gojar, en la provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: A instancia de los propietarios de las fincas «La Colonia» y «Cortijo Roldán», de los términos municipales de Zúbia y Gojar (Granada), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos, que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado los interesados su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las citadas fincas de una extensión superficial de 71 hectáreas 15 áreas 93 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 380.575,65 pesetas, de las que 202.550,10 pesetas corresponden al replanteo, obra gruesa con y sin maquinaria que serán subvencionadas, y las otras 178.025,55 pesetas, que corresponden al refino y plantación de almendros, que serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1966

DLAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 30 de marzo de 1966 por la que se declara comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria la fábrica de piensos compuestos de la Cooperativa Provincial Agrícola de Jaén, a instalar en dicha capital.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición que formula la Cooperativa Provincial Agrícola de Jaén para instalar una fábrica de piensos compuestos en dicha capital acogiéndose a los beneficios que establece el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la fábrica de piensos compuestos de la Cooperativa Provincial Agrícola de Jaén, comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.

Dos.—Otorgar los beneficios del grupo «B» de los señalados en el Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa por no haber sido solicitado.

Tres.—Conceder un plazo de seis meses contados a partir de la aceptación de la presente resolución ministerial por parte de la Cooperativa, para la presentación del proyecto definitivo y acreditar que el capital social de la misma cubre el 20 por 100 de la inversión real necesaria.

Cuatro.—Otorgar un plazo de un mes para la iniciación de las obras y de dos años para la terminación de las mismas y sus instalaciones, plazos que se contarán a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo por parte de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1966.

DLAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 2 de abril de 1966 por la que se confirma la declaración de utilidad pública, a efectos de expropiación, de determinados terrenos enclavados en el término municipal de Santiago de Compostela (La Coruña) para la construcción e instalación de una Feria-Exposición Permanente de Ganado.

Ilmo. Sr.: El Decreto del Ministerio de la Gobernación 1941/1964, de 11 de junio, por el que se creó el Patronato Nacional de Santiago de Compostela (La Coruña), para los fines que en aquél se indican, establece en su artículo quinto que «se considerarán de utilidad pública los proyectos de obras e instalaciones que se aprueben para el cumplimiento de aquellos fines, pudiéndose proceder a la expropiación forzosa y ocupación urgente de los bienes necesarios con arreglo a la legislación en vigor».

Posteriormente y en sesión celebrada por dicho Patronato se tomó el acuerdo de que por la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura se trasladase la Feria de Ganados de su actual emplazamiento —que resulta inadecuado por razones sanitarias, artísticas y de circulación— a la carretera de Circunvalación de la ciudad, acordándose también que en la citada Feria funcione una Exposición de Ganados con carácter permanente, como asimismo el que los proyectos que al efecto se redacten, se declararán de utilidad pública y de urgencia en orden a la expropiación forzosa y atribuyendo al Ministerio de Agricultura la condición de Entidad expropiante y ejecutora de las obras.

Elegidos los terrenos necesarios en la carretera de Circunvalación de Santiago de Compostela (lugar acordado por el Patronato) y elaborados los proyectos correspondientes de construcción e instalación de la Feria-Exposición Permanente de Ganado, procede tramitar, de acuerdo con la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento de 26 de abril de 1957, el oportuno expediente de expropiación forzosa para la adquisición de los terrenos de referencia y la realización en los mismos de las obras necesariamente han de efectuarse para la instalación de la mencionada Feria y Exposición de Ganados, de acuerdo con los correspondientes proyectos que han sido elaborados por los Servicios Técnicos de este Departamento.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Ganadería y con informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Confirmar la declaración de utilidad pública que el Patronato Nacional de Santiago de Compostela (La Coruña), de acuerdo con el artículo quinto del Decreto de 11 de junio de 1964, ha efectuado respecto a los proyectos de obras que se realicen para la instalación y construcción de la Feria-Exposición Permanente de Ganado a efectos de expropiación forzosa y atribuyendo a este Ministerio las facultades correspondientes como Entidad expropiante y ejecutora de las obras.

Segunda.—Acordar que las obras a realizar en los terrenos con tal fin se expropian para la construcción de la mencionada Feria de Ganado en Santiago de Compostela (La Coruña) y asumidas por el Estado queden incorporadas a los planes del mismo, por lo que a efectos de declaración de utilidad pública —previa a la expropiación forzosa— es de aplicación el artículo diez de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 en relación con el apartado a) del párrafo segundo del artículo 11 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

Tercero.—Aprobar los proyectos que oportunamente han sido elaborados por la Oficina Técnica de este Departamento para la ejecución de las obras de acondicionamiento de los terrenos y de construcción e instalación de la Feria-Exposición Permanente de Ganado de Santiago de Compostela, con cuya aprobación y de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 17 de la citada Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se entiende implícita la necesidad de ocupación de los terrenos y edificaciones existentes en los mismos, cuya descripción material detallada consta en la oportuna relación formulada con los propietarios de las parcelas afectados por la expropiación, así como en el correspondiente plano de los terrenos, todo ello sin perjuicio de los posteriores trámites reglamentarios que han de seguirse en cumplimiento de las vigentes disposiciones legales en materia de expropiación forzosa.

Cuarto.—Utilizar en su momento oportuno los créditos necesarios que la Presidencia del Gobierno, previo informe favorable de la Comisaría del Plan de Desarrollo Económico y Social (Organismo encargado de canalizar la financiación de las obras y adquisiciones a realizar en ejecución de acuerdos del Patronato Nacional de Santiago de Compostela) tiene puestos a disposición de este Departamento para la adquisición de los terrenos a expropiar y coste de las obras de acondicionamiento de los mismos y de construcción e instalación de la Feria-Exposición Permanente de Ganados de Santiago de Compostela.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 20 de abril de 1966:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,854	60,034
1 Dólar canadiense	55,595	55,762
1 Franco francés nuevo	12,214	12,250
1 Libra esterlina	167,202	167,705
1 Franco suizo	13,844	13,885
100 Francos belgas	120,056	120,417
1 Marco alemán	14,910	14,954
100 Liras italianas	9,586	9,614
1 Florín holandés	16,480	16,529
1 Corona sueca	11,611	11,645
1 Corona danesa	8,671	8,697
1 Corona noruega	8,364	8,389
1 Marco finlandés	18,596	18,651
100 Chelines austriacos	231,646	232,343
100 Escudos portugueses	208,507	209,134

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 30 de marzo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 23 de octubre de 1965, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en única instancia pende ante la Sala, entre partes: de una, como demandante, don Salvador Oller Alberola, representado por el Procurador don César Escrivá de Romani y Veraza y dirigido por el Letrado don Manuel Escobedo Duate; y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 21 de enero de 1964 sobre enajenación de dos viviendas, se ha dictado el 23 de octubre de 1965 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Salvador Oller Alberola contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de veintuno de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, que confirmó la de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda negando al recurrente autorización para la venta de dos viviendas de su propiedad acogidas a los beneficios de viviendas protegidas; confirmando aquellas resoluciones como dictadas con arreglo a derecho y sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresa sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 30 de marzo de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 31 de marzo de 1966 por la que se vinculan las casas baratas número 67, tipo A), de la Cooperativa de Casas Baratas «La Ciudad Jardín Bilbaina», de Bilbao, de doña María Jacoba López Anasagasti, y la número 49 de la calle Onésimo Redondo, de Valencia, del menor José Vicente Tomás Sebastia Valero.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de doña María Jacoba López Anasagasti y José Vicente Tomás Sebastia Valero en solicitud de que en lo sucesivo se les considere propietarios de la casa barata número 67, tipo A), al sitio de Matico, Mazurrutia, Tivoli y Artazamina, y perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Ciudad Jardín Bilbaina», de Bilbao, y la casa barata número 24 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ideal del Empleado», señalada hoy con el número 49 de la calle de Onésimo Redondo, de Valencia, respectivamente;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso, Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña María Jacoba López Anasagasti la casa barata y su terreno, número 67, tipo A), del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Ciudad Jardín Bilbaina», de Bilbao, que es la finca número 6.130 del Registro de la Propiedad de Occidente de Bilbao, folio 47, inscripción quinta, tomo 322, libro 227, de Bilbao, y a José Vicente Tomás Sebastia Valero la casa barata y su terreno, número 24 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ideal del Empleado», señalada hoy con el número 49 de la calle de Onésimo Redondo, de Valencia, que es la finca número 10.809 del Registro de la Propiedad de Occidente de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 4 de abril de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de 4 de noviembre de 1965, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de fecha 8 de octubre de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», representado por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona y dirigido por el Letrado don Antonio Fausto González Díaz, contra resolución de este Ministerio de 8 de octubre de 1963, sobre construcción obligatoria de viviendas para su personal, se ha dictado con fecha 4 de noviembre de 1965 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia, que en su parte dispositiva dice como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de las alegaciones de inadmisibilidad formuladas por el Abogado del Estado, debemos igualmente desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo entablado por la Empresa «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 8 de octubre de 1963, sobre obligación de construir viviendas para los productores del centro de trabajo establecido por dicha Empresa en Sevilla, declarando ajustada a Derecho la expresada resolución; y sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la referida sentencia en sus propios términos, con publicación del aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de abril de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.